



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2025-A/MDL.

Laredo, 28 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

El Informe Legal N° 130-2025-MDL-OGAJ/MDL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N° 396-2025-OGPP/MDL/ILDLCV, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Laredo, correspondiente al periodo del Primer Trimestre del año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; promoviendo, apoyando y reglamentando la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecino, que no sean de competencia del Consejo Municipal";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 31433, dicha ley incorpora y modifica a la Ley N° 27972 el ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, en el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local, así mismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la ley N° 27972, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, acorde a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"


Ley 25253 del 19-06-1990



Que, para efectos de canalizar de manera específica la concertación de los planes de desarrollo, los presupuestos públicos y en la propia gestión pública, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Capítulo IV de su artículo 17°, 17.1, establece que "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia. La participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley", a ello indica que los gobiernos locales y regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para efectos deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con excepciones que señale la ley;




Que, Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";



Que, conforme a lo expuestos en los párrafos anteriores, es necesario y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas hasta el 30 de mayo del 2025, por parte de la Municipalidad de Laredo;

Estando a las consideraciones expuestas y el uso de atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, a llevarse a cabo el día 30 de mayo de 2025 y 30 de setiembre del 2025, a horas 10.00 a.m. en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin de que se lleve a cabo la rendición de cuentas hasta el 30 de mayo del año 2025 y hasta el 30 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, así como a las Unidades Orgánicas involucradas, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de mayor circulación y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ